

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo número IEC/CG/027/2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).
- X. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo No. IEC/CG/064/2016, por el cual se aprobó una primera reforma al

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, iniciando su vigencia a partir del día siguiente al que fue aprobado.

- XI. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, aprobó una segunda reforma al Reglamento Interior de este organismo, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XII. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través del acuerdo número IEC/CG/160/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la tercera reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIV. El treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de

materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con

órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f) y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; así como preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás

ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Que en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), se asignaron al Instituto Electoral de Coahuila \$ 260,355,403.00 (doscientos sesenta millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, se presenta la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), en los términos siguientes:

	1000	SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
PARTIDAS	11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	49,860,000.00
	12202	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	9,300,000.84
	13201	PRIMA VACACIONAL	1,110,600.00
	13202	AGUINALDO - GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,520,000.00
	14102	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	4,870,260.00
	14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	2,628,000.00
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	2,102,441.28
	15101	FONDO DE AHORRO	1,344,000.00
	15202	RESERVA PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	850,000.00
	17101	INCENTIVO SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL (SPEN)	100,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			77,685,302.12
CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
PARTIDAS	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	505,000.00
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	845,000.00
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	285,000.00
	21501	MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL	430,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	140,000.00
	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO	475,000.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	100,000.00



	24100	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,000.00
	24101	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	80,000.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	102,000.00
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	135,000.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS (CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN IEC - COMITÉS DISTRITALES)	75,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	50,000.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20,000.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	5,000.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS OFICIALES	650,000.00
	27101	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	200,000.00
	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15,000.00
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	75,000.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	80,000.00
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	25,000.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	100,000.00
	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	150,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			4,652,000.00
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
PARTIDAS	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	580,000.00
	31301	AGUA	172,000.00
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	452,000.00
	31501	TELEFONÍA CELULAR	76,000.00



31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	556,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	97,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,840,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	320,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000.00
32701	PATENTES REGALÍAS Y OTROS (LICENCIAS)	300,000.00
32900	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,101,120.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	400,000.00
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,650,000.00
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	2,565,000.00
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	277,500.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	724,800.00
33901	SUPERVISIÓN DE OBRA	2,063,180.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	12,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	215,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	160,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	150,000.00
35501	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	225,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	60,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	100,000.00



	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO. (COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD)	1,375,000.00
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD	500,000.00
	36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES	500,000.00
	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,300,000.00
	37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	120,000.00
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	1,459,100.00
	38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	375,000.00
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	100,000.00
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES (DEDUCIBLES Y/O DAÑOS NO RECUPERABLES)	100,000.00
	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	1,472,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			23,612,700.00
CAPÍTULO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	TOTAL
PARTIDAS	41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS CONVENIO INE	500,091.51
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO GASTO ORDINARIO PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	114,107,096.48
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO GASTO ESPECÍFICO PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	3,423,212.89
TOTAL DEL CAPITULO			118,030,400.88
CAPITULO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL
PARTIDAS	51101	MOBILIARIO Y EQUIPO COMITÉS	50,000.00
	51101	EQUIPO DE ESCANEADO	125,000.00

	54001	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			1,375,000.00
CAPITULO	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	TOTAL
	62201	EDIFICACIONES	35,000,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			35,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL 2019			260,355,403.00

DÉCIMO TERCERO. Que, una vez autorizado el presupuesto de egresos por capítulos y partidas para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), y considerando que en términos del artículo 366, numeral 1, inciso k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta General Ejecutiva cuenta con la facultad de realizar las actividades que le encomiende o atribuya el Consejo General, aunado a que, en términos del artículo 367, numeral 1, inciso b) del citado Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus facultades el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, se propone facultar e instruir a dichos órganos ejecutivos para que, de manera indistinta, sea revisado el Tabulador de Sueldos y Salarios y se determine, de ser necesario, su actualización y aplicación para el ejercicio dos mil diecinueve (2019), así como para que tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f) y j) y 352, numeral 1, inciso m), 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban, en lo general y en lo particular, los montos correspondientes de la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), en los términos expresados en el Considerando Décimo Segundo del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, a efecto de que atiendan lo establecido en el Considerando Décimo Tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


IEC
Instituto Electoral de Coahuila


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO